5192/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 102 /2024

Asunción, 20 de marzo de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE N° 1 DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.". ID N° 429.230.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 09/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 19 de marzo de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 02/2024 conteniendo la **reevaluación** del Lote 1 del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 22/2023 **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.". ID N° 429.230**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 128/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso de contratación.-

Que, por Resolución PR N° 220/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 dictada por la Máxima Autoridad Institucional, se resolvió la adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE N° 22/2023 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C" a favor de las firmas ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para el Lote N° 1 e INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para el Lote N° 2 del citado proceso.-

Que, por Resolución DNCP N° 545/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió: *" 2° **Anular la adjudicación del Lote N° 1, y** consecuentemente retrotraer el proceso a la etapa de evaluación. 3° Ordenar a la Convocante que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de oferta, y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario posteriores a la fecha de notificación de la presente Resolución...*

Que, en base a dichos antecedentes y en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procedió a realizar la **reevaluación** de las ofertas técnicas y económicas correspondientes al Lote N° 1 del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 02/2024 expresa que el día 23 de noviembre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 85/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en el Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, así como su Decreto Reglamentario, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 6° de la Resolución MEF N° 14 y la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas recibidas para el Lote N° 1, presentadas por las firmas **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se verifica el cumplimiento de las firmas **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**-

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Resolución DNCP N° 545/24, por la cual se resuelve en el punto 2 *"Anular la adjudicación del Lote N° 1, y consecuentemente retrotraer el proceso a la etapa de evaluación"* y teniendo en cuenta que las ofertas datan del 22 de noviembre de 2023, y conforme a lo previsto en el PBC: *"La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas"*, se solicitó a las firmas **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** la confirmación de la vigencia de sus ofertas.-

Abg. M. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 102 /2024

HOJA N° 2

UOC

...//...

Que, las firmas **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** respondieron confirmando la vigencia de sus ofertas y presentaron endoso de prórroga de vigencia de la póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios de las ofertas de las firmas **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, resultando el siguiente cuadro:

LOTE N° 1							
				FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	
Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Seguro contra incendios y aliados	10	Meses	209.921.000.-	2.099.210.000.-	210.788.400.-	2.107.884.000.-
2	Accidentes Personales	10	Meses	643.000.-	6.430.000.-	561.600.-	5.616.000.-
3	Responsabilidad civil	10	Meses	436.000.-	4.360.000.-	150.000.-	1.500.000.-
Total Lote N° 1					2.110.000.000.-		2.115.000.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionara provisoriamente la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, se seleccionó la oferta de la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación de la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar los criterios definidos en el PBC.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** cumple con los índices solicitados en el PBC, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, con relación a la ejecución contractual en virtud a la Resolución PR N° 220/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, que resolvió la adjudicación del Lote N° 1 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 22/2023 "Contratación de Seguros para los tres Frentes de Servicios de la INC". ID N° 429.230, a la firma **ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y considerando que por Resolución DNCP N° 545/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió la anulación del Lote N° 1, por lo tanto, por efecto de la anulación dispuesta, la ejecución del Contrato INC N° 057/2023 suscrito con la firma **ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** correspondiente al lote N° 1 quedó sin efecto a partir de dicho acto, siendo la ejecución efectiva del contrato durante los meses de diciembre/2023 a febrero/2024, quedando sin ejecutar lo correspondiente a 7 meses del total de 10 meses de duración máxima de cobertura que se previó originalmente en las bases del llamado, de acuerdo al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C.-

Ing. Mg. Rodolfo Sanchez
Subgerente
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 107 /2024

HOJA N° 3

...//...

Que, conforme al detalle de ejecución informado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 016/2024, por el monto total de Guaraníes mil cuatrocientos setenta y siete millones (₲ 1.477.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del **Lote N° 1** a la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por el monto total de Guaraníes mil cuatrocientos setenta y siete millones (₲ 1.477.000.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja que cumple con los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 09/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el saldo del período no ejecutado correspondiente al **Lote N° 1** del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 22/2023 **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.". ID. N° 429.230**, a la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC N° 80001856-7, por el monto total de Guaraníes mil cuatrocientos setenta y siete millones (₲ 1.477.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
		LOTE N° 1			
1	Seguro contra incendios y aliados	7	Meses	209.921.000.-	1.469.447.000.-
2	Accidentes personales	7	Meses	643.000.-	4.501.000.-
3	Responsabilidad civil	7	Meses	436.000.-	3.052.000.-
	Total				1.477.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente